

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00681 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 2795-2022 (pdf 05-06 c. 2) al pagador del demandado y el oficio número 2794-2022 (pdf 07-08 c. 2) a las entidades bancarias en cumplimiento del auto dictado el 21/10/2022 (pdf 03 c. 2), por lo que las medidas cautelares quedan debidamente consumadas (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento del demandante las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 09 c. 2), del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 10 c. 2), del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (pdf 11:13 c. 2), del BANCO DE OCCIDENTE (pdf 14 c. 2), del BANCO POPULAR S.A. (pdf 18:20 c. 2), quienes negaron tener vínculos con el demandado e igualmente las respuestas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 12 c. 2), del BANCO DE BOGOTÁ (pdf 15 c. 2), del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 16 c. 2) y de BANCOLOMBIA S.A. (pdf 17 c. 2) quienes tomaron nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

Requírase a CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.S. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe le trámite dado al oficio número 2795-2022 (pdf 05-06 c. 2) entregado en su dirección electrónica y, en todo caso, proceda a acatar la orden de embargo de los salarios que devenga el aquí demandado, so pena de imponer las sanciones de ley (par. 2° art. 593 CGP). *Oficiese*.

Adviértase a la parte interesada que deberá coordinar con secretaría la remisión de la comunicación al pagador por mensaje de datos a la dirección electrónica que este tenga inscrita en el registro mercantil o, en su defecto, el retiro presencial del oficio para ser radicado por su cuenta y, en todo caso, haga las gestiones ante la sociedad empleadora para que acate prontamente la orden impartida (inc. 2° art. 125 CGP),

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be211ced7c3671611bb2e422a1ab37197c5fa8e5fe1f1193b7aacd7b694ddb6c**

Documento generado en 08/05/2023 12:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>